

VISTO:

El Expediente S01:0006320/2023 UADER_RECTORADO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra impresión de nota presentada el día 27 de julio de 2023 en la Sede de Concepción del Uruguay de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales (FHAY CS) de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), por el Sr. Juan Domingo URANGA, DNI N° 21.567.417, con patrocinio letrado, por la cual interpone "Pronto Despacho" en relación a las actuaciones: Expediente S01:2462/2018 "Situación Informada por la Estudiante VILLANI ELISA", que tramitan ante el Tribunal Universitario, Sala Concepción del Uruguay.-

Que el Sr. URANGA refiere que ha tomado conocimiento en cuanto a que el mencionado expediente fue remitido en fecha 08 de mayo de 2023 al Rectorado de la UADER a efectos que se tomen "Medidas para Mejor Proveer", siendo que a la fecha de interposición del mencionado escrito han pasado más de cincuenta (50) días hábiles sin proveerse la prosecución del trámite administrativo, ni notificación sobre su estado, requiriendo se expida al respecto y se notifique dicha resolución.-

Que a fs. 02 vta. obra impresión de nota del Secretario del Consejo Directivo de la FHAY CS, por la que se informa que en la sesión ordinaria del 19 de septiembre de 2022 fue tratado el expediente referido, aprobándose el despacho de la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, ordenándose consecuentemente *"devolver las actuaciones a la Sala Concepción del Uruguay del Tribunal Universitario a los fines de que ordene medidas para mejor proveer conforme los fundamentos expuestos en el dictamen de competencia legal, en el marco de las competencias dispuestas en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 10-05 UADER"*.-

Que a fs. 03 vta. obra impresión de la nota suscripta por el Secretario del Tribunal Universitario, Sala Concepción del Uruguay, por la que informa que el expediente



de referencia se encuentra en estudio de los miembros del Tribunal de acuerdo a las consideraciones realizadas por la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos del Consejo Directivo de la Facultad.-

Que a fs. 05 y 06 obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Universidad, en el que se informa que en el ámbito de la Universidad resulta aplicable, ante el pedido de "Pronto Despacho", la Ordenanza CS N° 102-18 UADER que reglamenta el trámite administrativo frente al planteamiento del "Recurso de Queja", conforme los Artículos 72° y siguientes de la Ley N° 7060, y por aplicación del Principio del Derecho Administrativo de *Atenuación del Rigor Formal*, en el caso se sigue tal tramitación.-

Que se observa que el recurso fue interpuesto ante autoridad incompetente, sin perjuicio de lo cual, conforme a la Ordenanza CS N° 102-18 UADER, la Asesoría se encuentra autorizada para reconducir el trámite.-

Que en dicho dictamen, se recomienda hacer lugar al Recurso de Queja interpuesto en torno al Expediente S01: 0002462/2018, intimando al Tribunal Universitario, Sala Concepción del Uruguay, a que resuelva la cuestión planteada o impulse el trámite en el plazo de diez (10) días hábiles, indicando además notificar al requirente al domicilio electrónico constituido en el escrito recursivo, el dictado de la presente a demás de su incorporación al trámite principal.-

Que finalmente se recomienda la generación de un usuario de Sistema Comdoc particular, para registrar la tramitación de los expedientes remitidos a la Sala Concepción del Uruguay del Tribunal Universitario, a fin de evitar así futuros casos como el presente. Dicho usuario deberá asignarse al Secretario de la Sala para ser utilizado bajo su exclusiva responsabilidad.-

Que el Rector es competente para el dictado de la norma pertinente en función de lo establecido en la Ordenanza CS N° 102-18 UADER.-

Que todos los actos administrativos en el ámbito de esta Universidad se dictan en el uso pleno de su autonomía, de acuerdo al Artículo N° 269 de la Constitución de

la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y lo establecido por el Estatuto Académico

Provisorio aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en uso de las atribuciones propias del cargo, según la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16° Inciso i) “*Adoptar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Universidad*” del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.-

Por ello:

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al Recurso de Queja, interpuesto por el Sr. Juan Domingo URANGA, DNI N° 21.567.417, con patrocinio letrado, en relación a las actuaciones: Expediente S01:2462/2018 “Situación Informada por la Estudiante VILLANI ELISA”, que tramitan ante el Tribunal Universitario, Sala Concepción del Uruguay, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, conforme los considerandos precedentes.-



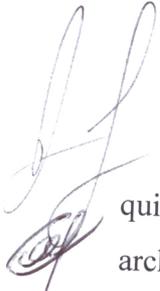
ARTÍCULO 2°: Intimar al Tribunal Universitario, Sala Concepción del Uruguay a que en el plazo de diez (10) días resuelva la cuestión planteada o impulse el trámite, conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Secretaría del Tribunal Universitario, Sala Concepción del Uruguay para que se comunique con la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica del Rectorado de la UADER a informatica@uader.edu.ar a fin de generar su propio usuario de Sistema COMDOC.-



ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, notificar al Sr. URANGA a juan_uranga@yahoo.com.ar, carmaacosta@hotmail.com, sittnerivan@hotmail.com y a

RESOLUCIÓN N° **10 62 - 23**



quienes corresponda, publicar en el DIGESTO ELECTRÓNICO UADER y cumplido,
archivar.-



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos